

PROVIDENCIA, 04 NOV 2025

EX.Nº 1566 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de colaboración suscrito, con fecha 6 de agosto de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y AGUAS ANDINAS S.A., RUT N°61.808.000-5.-

2.- El Memorándum N°14.196 de 6 de agosto de 2025 de Asuntos de Gabinete.-

DECRETO:

1.- Ratificase el Convenio Marco de colaboración suscrito, con fecha 6 de agosto de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y AGUAS ANDINAS S.A., RUT N°61.808.000-5, con el objeto de establecer un marco de actuación para la colaboración mutua entre ambas partes, a fin de potenciar acciones conjuntas que permitan la promoción y el fortalecimiento de los objetivos de cada una de las partes, como también los fines comunes en el ámbito social y medioambiental en beneficio de los vecinos de Providencia. En este sentido, dado el escenario de escasez hídrica y cambio climático, es relevante realizar actividades colaborativas que contribuyan al uso responsable del agua potable.

2.- El texto del referido Convenio Marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/vpga. -

Distribución:

Interesada

Alcaldía

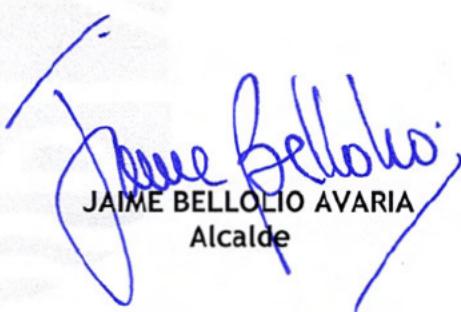
Administración Municipal

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2402.-/


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Y

PRIMERA INICIATIVA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

AGUAS ANDINAS S.A.

En Santiago de Chile, a 6 de agosto de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Providencia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra **AGUAS ANDINAS S.A.**, RUT N°61.808.000-5, representada por don **JOSÉ RAÚL SÁEZ ALBORNOZ**, [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en [REDACTED], en adelante e indistintamente "La Empresa", quienes han acordado el siguiente convenio, en adelante el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

La Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º, letras a) e I),

desarrolla actividades relacionadas con: "a) la educación y la cultura" e "i) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Aguas Andinas es una empresa chilena de servicios ambientales, que entrega los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas a más de dos millones de clientes, residenciales, comerciales e industriales. Es la mayor empresa sanitaria de Chile y una de las más importantes del mundo, respetuosa con su entorno, que ve en la gestión integral del agua una oportunidad para construir una ciudad sostenible, amigable con quienes la habitan y se desenvuelven en ella. Este enfoque exige brindar servicios de calidad, gestionados y vinculados de manera estrecha a las necesidades actuales de la ciudadanía, buscando un mejor futuro para todos y asumiendo un alto compromiso con la entrega de un servicio continuo, seguro y de calidad a todos sus clientes. En tal sentido, como concesionario de servicio público sanitario, abastece de agua potable a gran parte de las comunas de la Región Metropolitana.

De esta forma, la Empresa y la Municipalidad en consideración a lo declarado y a partir de las experiencias obtenidas en el ejercicio de sus funciones, identifican temáticas y actividades de común interés cuyo desarrollo conjunto conlleve beneficio mutuo.

SEGUNDO: Objeto.

El objeto de este instrumento es establecer un marco de actuación para la colaboración mutua entre la Municipalidad y la Empresa, a fin de potenciar acciones conjuntas que permitan la promoción y el fortalecimiento de los objetivos de cada una de las partes, como también los fines comunes en el ámbito social y medioambiental en beneficio de los vecinos de Providencia. En este sentido, dado el escenario de escasez hídrica y cambio climático, es relevante realizar actividades colaborativas que contribuyan al uso responsable del agua potable.

TERCERO: Actividades específicas.

El Convenio contempla la realización de un conjunto de actividades para las partes, las que se detallan a continuación y respecto de las que, permanentemente se resguardará la equivalencia de esfuerzos, prestaciones y beneficios de ambas partes:

- a) **Colaborar en la correcta medición de los consumos:** Implementar programas que ayuden a aumentar el porcentaje de efectividad en la medición del consumo de agua en los distintos recintos municipales, principalmente en áreas verdes.
- b) **Colaborar en la gestión y seguimiento de los consumos municipales y dependencias asociadas:** Entregar información sistematizada, en forma periódica (mensual) sobre los consumos asociados en dependencias municipales o relacionadas a la Municipalidad (Corporaciones, etc.)
- c) **Concientizar sobre el Cuidado del Agua:** Realizar charlas y talleres sobre temas de sequía, cambio climático, gasfitería y otros temas relacionados, con el propósito de concientizar a la comunidad y a los trabajadores municipales sobre la importancia del cuidado del agua, cuestión que será previamente acordada y agendada por las partes.
- d) **Promover de Prácticas Sostenibles:** Promover prácticas sostenibles en el cuidado del agua y el mantenimiento de instalaciones de alcantarillado a través de campañas de promoción y capacitaciones dirigidas a funcionarios, vecinos, establecimientos educacionales, organizaciones comunitarias y la comunidad en general.
- e) **Desarrollar programas de ayuda a la comunidad:** Desarrollar programas de ayuda que permitan a la comunidad regularizar sus deudas por los servicios de agua potable y alcantarillado, focalizando en diferentes segmentos definidos por ambas instituciones, cuestión que será previamente acordada y agendada por las partes.
- f) **Promover la elaboración de proyectos para reducir el consumo de agua:** Elaborar proyectos que tengan como objetivo disminuir los altos consumos de agua potable en edificios municipales y áreas verdes de la comuna.
- g) **Facilitar intercambio y desarrollo de material educativo:** Generar o difundir el material educativo existente sobre buenas prácticas para el cuidado del agua entre la comunidad. Esto sumado a actividades como la visita a las plantas de agua potable y Biofactorías.

- h) **Promover la participación de la comunidad:** Con foco en la estrategia hídrica de la comuna, generar espacios entre funcionarios municipales y la comunidad para levantar problemáticas, iniciativas y potenciar conocimientos.

En términos generales, cualquier iniciativa que permita cumplir los objetivos de cada una de las partes y que tengan relación con las materias de este Convenio. Sin perjuicio de la creación de anexos complementarios que se necesiten para llevar a cabo cada una de esas iniciativas y, asimismo, de las autorizaciones corporativas y/o administrativas que correspondieren en su caso respecto de ambas partes.

CUARTO: Dirección y Coordinación.

La dirección y coordinación del presente Convenio y las actividades que se realicen en virtud de este será efectuada por las siguientes personas o a quienes deleguen la responsabilidad:

- a) Municipalidad de Providencia: Manuel Mediano Flores, Director de Infraestructura.
- b) Aguas Andinas: Christian Reyes Miranda, Subgerente Comercial y Andrea Núñez Jefa Gestión Clientes Norte.

QUINTO: Constancia.

El presente Convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

SEXTO: Vigencia.

El Convenio tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si las partes no expresaren por cualquier medio escrito su voluntad de ponerle término, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha del vencimiento del periodo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento podrá terminarse en cualquier tiempo, tanto por mutuo acuerdo de las partes o bien, por decisión unilateral de cualquiera de ellas, previa

notificación por carta certificada al domicilio señalado en el convenio suscrito, con a lo menos 30 días de anticipación.

SÉPTIMO: Declaración.

La Municipalidad declara:

- a) Estar en conocimiento de que la Empresa cuenta con un Código Ético del Grupo Aguas, el cual se encuentra disponible en www.aguasandinas.cl
- b) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas S.A. ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos (disponible en www.aguasandinas.cl) según lo disponen los artículos 3º y 4º de la ley N°20.393 publicada con fecha 02 de diciembre del año 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida, los delitos dispuestos en los artículos 136, 139, 139 bis y 139 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1º de la referida ley y sus modificaciones posteriores.
- c) Estar en conocimiento de que la Empresa ha implementado una Política Anticorrupción disponible en www.aguasandinas.cl con arreglo al estándar ISO N° 37.001, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno. En consecuencia, la Municipalidad se compromete en relación a las actividades objeto del presente instrumento a que ni la entidad que representa, ni ningún mandatario, afiliada, empleado u otra persona que actúa en su nombre ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de sobornos, descuentos, retribuciones, pagos de influencia, pagos de facilitación, comisiones ilegales u otros pagos ilegales e indebidos a un Funcionario Público o privado, partido político, persona natural, personas jurídicas de derecho público y derecho privado, a fin de obtener o conservar un negocio, obtener una ventaja indebida, o influir en los actos o decisiones de un Funcionario Público.
- d) Estar en conocimiento de que la Empresa ha implementado una Política de Derechos Humanos disponible en www.aguasandinas.cl, que da cuenta del compromiso

organizacional de la Compañía para sentar las bases de un reconocimiento y gestión eficiente y de mejora continua en materia de derechos humanos.

- e) Que, en caso de que la Municipalidad tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Empresa en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, informará de inmediato de este hecho a la Empresa, a través del canal de denuncias de la empresa, o por la vía más expedita al efecto, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.
- f) Que se compromete a entregar a la Empresa toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos y Política Anticorrupción, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito.
- g) Que conoce la existencia de un canal de denuncias confidencial al cual pueden acceder trabajadores (as), proveedores y terceros externos del Grupo Aguas a través de la página web corporativa disponible en www.aguasandinas.cl.

OCTAVO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos del presente convenio, las Partes establecen su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.



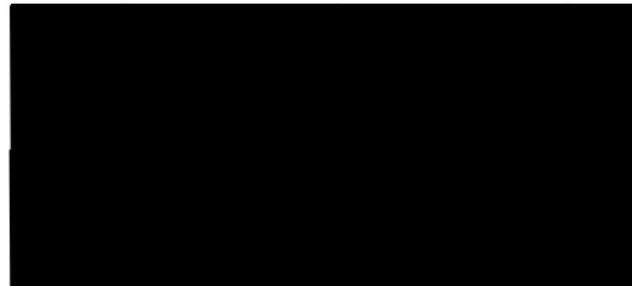
soy providencia



La personería de don **JOSÉ SÁEZ ALBORNOZ** para representar a Aguas Andinas S.A. en su calidad de gerente general, consta en acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 28 de abril de 2025, reducida a escritura pública con fecha 22 de mayo del mismo año en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.

DÉCIMO: Ejemplares. El Convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las Partes.


JAIME BELLOLIO AVARIA
I. MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA


JOSE SAEZ ALBORNOZ
AGUAS ANDINAS S.A.

